



Regulación de los medios tecnológicos en la seguridad privada en Colombia

Ricardo Solano Solano

Programa de especialización en Administración de la seguridad

Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad

Universidad Militar Nueva Granada

2022

Regulación de los medios tecnológicos en la seguridad privada en Colombia.

Ricardo Solano Solano¹

Presentado como requisito para optar al título de
Especialista en Administración de la Seguridad

Doctor Carlos Alfonso Mayorga Prieto

Asesor

Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad
Programa de especialización en Administración de la Seguridad

Universidad Militar Nueva Granada

2022

¹ Especialista y Consultor en Seguridad Nacional

Resumen

A medida como pasan los años se evidencia la necesidad de aprovechar de la mejor manera, los medios tecnológicos disponibles para lograr actuaciones innovadoras encaminadas a conseguir y promover una tecnología eficiente y eficaz para apoyar las labores de las empresas de seguridad privada en Colombia, por medio de las herramientas apropiadas para organizar y ejecutar estrategias de seguridad integral, tales como: servicios de seguridad física, seguridad electrónica y, seguridad informática, entre otras, las cuales puedan convertirse en un avance representativo de la seguridad, con el uso de todos los recursos tecnológicos disponibles en un momento dado.

En la actualidad el uso de los medios tecnológicos disponibles en el tema de la seguridad, se encuentra ausente en la legislación colombiana y, por lo tanto, impide que los servicios de vigilancia humana, comercialización de elementos o medios tecnológicos mejoren el desempeño y la calidad de la seguridad en todos los campos, lo mismo que sus servicios conexos, autónomos e integrados, para volverse una herramienta integral para desarrollar las actividades que puedan ofrecer y brindar las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Palabras clave: medios, herramientas, empresas, desempeño, calidad

Abstract

As the years go by, the need to make the best use of the technological means available to achieve innovative actions aimed at achieving and promoting efficient and effective technology to support the work of private security companies in Colombia is evident, through of the appropriate tools to organize and execute comprehensive security strategies, such as: physical security services,

electronic security, and computer security, among others, which can become a representative advance in security, with the use of all resources technology available at a given time.

At present, the use of available technological means on the subject of security is absent in Colombian legislation and, therefore, prevents human surveillance services, commercialization of elements or technological means from improving performance and quality of security in all fields, as well as its related, autonomous and integrated services, to become an integral tool to develop the activities that private surveillance and security companies in Colombia can offer and provide.

Keywords: means, tools, companies, performance, quality

Objetivos

Objetivo general

Presentar una propuesta de regulación para que las empresas de vigilancia y seguridad privada puedan integrar los servicios de seguridad física, seguridad electrónica, seguridad informática y otros, con el fin de suplir la ausencia de capacidad en dichas empresas para ofertar de manera integral estos servicios.

Objetivo específico

- Coadyuvar en la elaboración de la regulación de los servicios integrales de seguridad en el sector de vigilancia y seguridad privada, con el fin de establecer disposiciones legales que sean reconocidas para el empleo de las mismas.

Introducción

Los servicios integrales de vigilancia (seguridad física, seguridad electrónica, seguridad informática y otros), han sido de vital importancia en la evolución de la seguridad en Colombia y, estas perspectivas resaltan el protagonismo de los sistemas de todos los medios disponibles, tales como el empleo de la video vigilancia IP, el reconocimiento biométrico, el software de análisis inteligente de imágenes, los sistemas de lectura y muchos otros. En consecuencia, todas aquellas mejoras que sean posibles en las aplicaciones y soluciones de las mismas, representan un beneficio en la seguridad de las personas y en las entidades públicas y privadas. Por este motivo, es necesario verificar que todas las empresas de vigilancia y seguridad privada puedan contar con herramientas físicas y tecnológicas necesarias para mitigar toda clase de riesgos.

Con el presente estudio se busca elaborar una propuesta de regulación que les permita a las empresas de vigilancia y seguridad privada, prestar un servicio integral (seguridad física, seguridad electrónica, seguridad informática y otros), ante la falta de capacidades que tienen dichas empresas para ofrecer estos servicios de manera integral.

Desarrollo

Para adelantar esta propuesta, se establecerán a continuación, los conceptos básicos que se deben tener en cuenta en la elaboración del ensayo.

1. Qué es una empresa de seguridad

Es una entidad que presta servicios de seguridad y protección a las personas, sus bienes y su entorno, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 2, Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El contenido del Decreto en comento, posibilita una mirada más amplia que permite concebir la integración de nuevas formas de seguridad que vayan de la mano con las nuevas tecnologías, sin dejar de lado la seguridad física y, añadiendo que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada, según el artículo 73 del mismo Decreto establece:

Disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Lo anterior implica la importancia de regular la prestación de los servicios integrales de las empresas de seguridad y, tener presente este objetivo para garantizar la integridad de las personas que adquieran sus servicios, respetando los derechos y deberes que se promulgan desde las

autoridades, sin sobrepasar los medios por los cuales se prestan dichos servicios, a la luz del artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 en comentario, que afirma:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La aclaración anterior determina los lineamientos para crear la regulación de los servicios de seguridad física, seguridad electrónica, seguridad informática y otros, que se vuelven indispensables para disminuir y prevenir amenazas que afecten la vida de las personas.

2. Seguridad física

Es el conjunto de mecanismos y acciones que se emplean para detectar y prevenir los riesgos, con el fin de proteger la vida, algún recurso o un bien material. De acuerdo con los manuales de SNL Seguridad (2020), entidad que ofrece soluciones tecnológicas en seguridad para empresas, define la seguridad física en los siguientes términos:

Mecanismos y acciones que buscan la detección y prevención de riesgos, con el fin de proteger algún recurso o bien material. En el caso de recintos como edificios, oficinas, residencias y, otros, se entiende como, los mecanismos que llevan a disminuir las probabilidades de que ocurran eventos que atenten contra el bienestar de los individuos y sus posesiones (robos, violaciones, entre otros) (párr.1).

Al mismo tiempo, debe añadirse que la seguridad física también comprende la protección de los recursos y la identificación de amenazas que puedan afectar el entorno. En consecuencia:

La seguridad física orientada a domicilios, oficinas y otras edificaciones es puesta en práctica por la ciudadanía y por profesionales en el área (seguridad privada, cerrajeros, sistemas de vigilancia). Cualidad de estar libre y exento de todo peligro, daño o riesgo (NOVASEP, 2020, párr. 3).

3. Seguridad electrónica

La seguridad electrónica es aquella que se logra mediante el uso productos o servicios que, tienen como sustento los dispositivos electrónicos. La seguridad electrónica es un sistema compuesto por equipos tecnológicos que realizan funciones de vigilancia, alarma, monitoreo, control de acceso o detección de intrusos, con el objeto de alertar o ahuyentar posibles intrusos y proteger el área de hogares, oficinas o empresas.

La seguridad electrónica comprende cualquier equipo electrónico que pueda ejecutar operaciones de seguridad y, por lo tanto, existen numerosos sistemas tales como:

CCTV (circuito cerrado de televisión), VEA (vigilancia electrónica de activos), AC (control de acceso), detección y extinción de incendios, intrusión (alarmas para detectar interrupción de un espacio), y otras formas de seguridad como software para proteger información (TECNOCOM, 2017, párr.1).

Los sistemas que se acaban de relacionar, permiten garantizar formas rápidas y eficaces para actuar en momentos de amenaza y, la seguridad electrónica es una estrategia interesante de aplicar en los servicios integrales, para regular la calidad de la seguridad privada.

4. Seguridad satelital

El sistema de seguridad satelital permite conocer en tiempo real, la ubicación de vehículos, junto con su velocidad, con el uso de un dispositivo de posicionamiento global (GPS). Mediante el uso de una plataforma, también se puede usar en las personas y con las mismas características, colocándoles cerca un dispositivo. La seguridad satelital comprende un sistema de rastreo que

funciona por medio de un dispositivo de posicionamiento global (GPS), que calcula la información sobre la localización y la remite a la red satelital, de donde parte a un servidor centralizado que permite visualizarla e, incluso, compartirla a un usuario final (Ubícalo, 2022, párr.3).

El rastreo permite que haya una conexión entre el trabajo que se está llevando a cabo entre empresa y usuario, por lo cual, se genera la prestación de un servicio integral que posibilita informar, nutrir y constatar procesos de forma segura, para garantizar el cuidado de la vida de las personas.

5. Seguridad informática

Es el proceso con el cual se elude y localiza el uso no autorizado de un sistema informático, con el fin de proteger la integridad y la privacidad de la información almacenada en un sistema informático. Es decir, busca proteger los recursos informáticos de la acción de los intrusos que,

con intenciones maliciosas, deseo de obtener ganancias o por accidente penetran un sistema. La seguridad informática está compuesta por medidas de seguridad, como programas de software antivirus, firewalls y otras medidas que dependen del usuario, como la activación de la desactivación de ciertas funciones de software. Para SoniVisión (2018), la seguridad informática, también llamada ciberseguridad, se define:

Como el área relacionada con la informática y la telemática que se enfoca en la protección de la infraestructura computacional y todo lo vinculado con la misma, y especialmente la información contenida en una computadora o circulante a través de las redes de computadoras. Para ello existen una serie de estándares, protocolos, métodos, reglas, herramientas, y leyes concebidas para minimizar los posibles riesgos a la infraestructura y/o a la propia información (párr.1-2).

Para conseguir la ciberseguridad, es necesario usar equipos de software que permitan garantizar la seguridad y minimicen los riesgos, tales como: “(bases de datos, metadatos, archivos), hardware, redes de computadoras, y todo lo que la organización entienda y valore como un riesgo, si la información confidencial involucrada pudiera llegar a manos de otras personas, por ejemplo, convirtiéndose así en información privilegiada” (ANCERA, 2020, párr. 2).

A la luz de los anteriores conceptos, es posible tomar como referente el contexto de América Latina, en donde se evidencia que es una de las regiones con mayores índices de violencia en el mundo, entendiéndose que según Rettberg (2020), escritora de la Revista Open Edition Journals “la tasa regional de homicidios latinoamericana es más de tres veces el promedio global. A pesar

de que Latinoamérica tiene el 8% de la población mundial, presenta el 33,2% de los homicidios del mundo” (p. 3).

Lo anterior implica enfrentar grandes retos para lograr prevenir, mitigar y controlar la incidencia delictiva y los hechos violentos en todos los espacios. Como referencia es posible integrar estos esfuerzos, aplicando la gran capacidad de innovación tecnológica que se ha empleado en varios países de la región, para aportar en el desarrollo de sistemas integrados de tecnología disponibles como, el uso de cámaras con reconocimiento facial, cámaras de seguridad, sensores y, centros de mando integrado, entre otros, que permitirían mayor efectividad para prevenir el delito. Al mismo tiempo, es importante incluir la opinión de Isaza y Herrera (2021), para quienes

las empresas de Vigilancia y seguridad privada han sido mundialmente muy beneficiadas con la oportunidad de poder utilizar todos los medios de avances tecnológicos originados con la tecnología electrónica, la programación de circuitos, plataformas móviles, el desarrollo de software, y la adopción de toda la tecnología aplicable en la seguridad. Al poder desarrollar un software que se ajuste a la medida y el desarrollo de todos los productos de fácil aplicación al trabajo de clientes y empleados, permitiendo que la seguridad haya desarrollado adelantos tecnológicos, mejorando la atención de sus clientes y usuarios finales (párr. 1).

En el caso de Colombia, es importante mencionar que las empresas de vigilancia y seguridad privada “han adoptado poco a poco el uso de tecnología aplicable a nuestro medio, facilitando y optimizando el trabajo de su personal e incorporando personal con alguna

discapacidad física para que supervise e implemente estos medios tecnológicos en el sector” (Isaza y Herrera, 2021, párr. 2).

Teniendo en consideración los párrafos anteriores, qué se entiende por vigilancia tecnológica, cuando existen tantas y tan diversas definiciones y autores. Sin embargo, para el presente trabajo, se define como: “una forma sistemática, organizada, estructurada y permanente de obtener información sobre lo que ocurre al exterior e interior de una compañía para entender los cambios referentes a las investigaciones y los desarrollos tecnológicos de las empresas” (Ruta N, 2012, párr. 1).

Sin duda, la vigilancia tecnológica se ha convertido en un factor de mejora en calidad y desarrollo de la seguridad privada, porque:

La información obtenida con la vigilancia tecnológica se convierte en conocimiento para identificar oportunidades y definir proyectos de innovación. A la vez, proporciona datos clave para que se tomen decisiones sobre inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con bajos niveles de incertidumbre, lo que ayuda a que se aprovechen mejor las oportunidades empresariales e investigativas y haya mayor facilidad para anticiparse a los cambios (Ruta N, 2012, párr. 1).

De esta forma, es más factible proporcionar a los clientes una seguridad digital que disminuya su incertidumbre respecto de la protección de su información, seguridad en teleconferencias y en redes sociales. Al respecto, señala Portafolio (2021):

la demanda de servicios virtuales creció 150%. Tuvimos que adoptar tecnología y operar en tiempo real. Ahora hay escoltas online y transmisiones en directo. ¿Eso significa que el

negocio está saltando del vigilante presencial, con uniforme y un arma de dotación, a un profesional que ejerce controles desde una oficina? En la medida en que la tecnología sea práctica y permita tener el control de los gastos y de la operación, las compañías sienten que pueden trabajar tranquilamente (párr. 4-6).

Sin embargo, si se analiza la normatividad que existe para las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, se evidencia que estas no profundizan mucho sobre el tema, dejando esta responsabilidad a otras empresas que se ligan con el tema de la seguridad y, que contratan personal especializado en temas de seguridad tecnológica para cumplir la función que se requiera.

Normatividad colombiana actual

Es necesario tomar como punto de partida el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y, cuyos artículos y normatividad establecen los tipos de vigilancia que se pueden llevar a cabo y, de esta forma, se determina cuáles podrían ser las propuestas de regulación sobre el uso integral de los medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De este modo, el artículo 6 del Decreto mencionado, determina el uso integral de los medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, estableciendo que dichos servicios podrán autorizarse solo en cuatro modalidades a saber: vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta y transporte de valores, por lo cual, el servicio de vigilancia y seguridad privada es el que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y, el desarrollo de actividades conexas.

Al mismo tiempo, en el párrafo del mismo artículo 6, se establece que el Gobierno Nacional podrá reglamentar el desarrollo operativo de estas modalidades de seguridad.

También es importante entender que una cosa son los medios y otra las modalidades del servicio, puesto que una debilidad que se observa desde el ámbito jurídico hacia la vigilancia y seguridad privada, es carecer de un marco especial de regulación a la vigilancia con exclusividad en medios tecnológicos, asunto que evidencia la importancia de regular los servicios integrales en las empresas, para que los medios tecnológicos puedan tener mayor relevancia en los procesos y, de esta forma, avanzar en la aplicación de los mismos y, que, sin duda, deben actualizarse para que puedan actuar a tiempo, en las nuevas realidades presentes y, de esta forma, garantizar una seguridad integral, que al decir de Páez (2016):

La Seguridad Integral nos da una mejor perspectiva para el análisis de la seguridad en general, y de esta manera llegar a ver cuáles son las principales falencias y/o puntos a mejorar a la hora de realizar una recomendación del actuar, ya sea para un ámbito público o privado (p. 6).

De lo cual es posible deducir que, el uso integral de los medios tecnológicos para los servicios de vigilancia y seguridad privada es limitado, por lo cual, se empieza a evidenciar la necesidad de integrar estos servicios, para garantizar el objetivo de las empresas de vigilancia y seguridad privada, entendiendo que estas se definen, según el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 así:

la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad

de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este Decreto.

Lo cual permite concluir que, las empresas de vigilancia y seguridad privada, se enfrentan a nuevos retos que las confrontan con nuevas experiencias que permiten el empleo y adaptación de tecnologías avanzadas a la infraestructura del cliente, logrando percibirse como un avance en el análisis de sus necesidades e implementación de las nuevas tecnologías en toda su capacidad que, al mismo tiempo, le permitirán lograr un objetivo final en la mitigación del riesgo y de la incertidumbre.

La modernización de los medios tecnológicos podría ser un factor importante para el sector de la vigilancia y seguridad privada del País, porque le va permitir continuar ofreciendo una variedad en su cartera de ofertas de servicios y, en esta forma, poder desarrollar los problemas asociados a las limitaciones de los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 356 de 1994 sobre los elementos y equipos enlistados, debido a que muchos de los medios tecnológicos hoy día disponibles para mejora de la tecnología en prestación del servicio, no se encuentran definidos allí, como lo sostiene Gemma (2021):

Hay muchos factores que contribuyen a mantener la confianza, y el sector de la tecnología está en escrutinio ahora más que nunca. Los clientes y los usuarios finales están exigiendo transparencia en torno a cómo se utiliza la tecnología y cómo se gestionan los datos, especialmente con el aumento de la vigilancia. Esto, junto con la necesidad de mantener la privacidad, será un desafío clave (párr. 4).

En resumen, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben apostarle a la implementación de los servicios integrales al servicio de la seguridad en general, abarcando no solo la seguridad física, sino integrando otros medios y servicios como la comercialización, arrendamiento, importación e instalación de los equipos, con una serie de desarrollos que van desde software avanzado en la gestión de riesgos, hasta el uso de las plataformas de gestión operativa con la misma logística para las empresas particulares y privadas, unidades residenciales, centros comerciales y grandes superficies, integrando además, conceptos como la vigilancia satelital, el rastreo de mercancías desde puerto hasta el lugar de destino, etc.

En cuanto a la seguridad, como lo menciona Villalobos (2020), en su artículo *El desarrollo tecnológico en materia policial: una receta de éxito para la prevención del delito:*

la innovación tecnológica se ha evidenciado principalmente en el campo de la seguridad informática, donde la telemática y la informática han coincidido para crear una serie de avances para la protección de todo activo o bien de la información (párr. 3).

De donde se puede deducir que la vigilancia y la seguridad privada se encuentran en una posición en donde es necesario avanzar en el uso de la tecnología y volverla una herramienta indispensable en el sector privado para que, de esta forma, haya respuestas más efectivas a los beneficiarios del servicio. Al respecto, Arias (2009), sostiene:

En primer lugar, debe avanzarse hacia la unificación de las normas, en lo posible en un solo cuerpo normativo, a fin de facilitar su armonización, el conocimiento y comprensión de las mismas, y su aplicación. La dispersión normativa dificulta el manejo y la aplicación de las mismas y aumenta el riesgo de incongruencias que, finalmente, solo benefician el

incumplimiento del mandato legal, la proliferación de prestadores al margen de la ley y las malas prácticas. Además, la normativa debe observar una estructura que permita distinguir claramente las exigencias específicas según la modalidad de la prestación de los servicios de seguridad privada. Se requiere de normas que determinen el marco ético que rige esta actividad, que contengan un catálogo de faltas asociado a sanciones (sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y comerciales) (p. 131).

De esta forma, se destaca la importancia de regular la norma y el uso de los medios tecnológicos, porque cada día son más necesarios, tanto para quienes los usan para fines comerciales, de seguridad y control, como para aquellos que pretenden que estos no tengan un uso inadecuado, por lo cual es necesario centrarse en llenar los vacíos jurídicos que existen para que todos los sectores de los poderes público y privado, se vean beneficiados con la aplicación de estas normativas.

Por lo tanto, se propone buscar la forma de crear una ley que defina el marco jurídico para integrar todos estos servicios, teniendo como parámetros establecidos la norma actual y, que ofrezcan una unidad de negocio en forma integral, al igual que los servicios conexos, autónomos e integrados para que de esta manera, se pueda establecer estos servicios en la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, empleando todos los medios tecnológicos disponibles que existan.

Teniendo en cuenta lo expresado en líneas anteriores, lo que se busca es proponer un modelo de servicio que integre la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada al resto de los servicios enlistados en el artículo 2 del Decreto Ley 356, para que, de esta forma, se pueda determinar la efectividad de la creación de

un servicio autónomo, caracterizado por la prestación de seguridad electrónica, satelital e informática de forma integral.

Normatividad de Derecho comparado con otros países

Durante las últimas décadas, la tecnología ha avanzado a pasos exponenciales y, cada vez que avanza, permite que surjan preguntas como, ¿cuáles son las pautas necesarias para regular todo lo que corresponde para integrar los medios tecnológicos y tener la posibilidad de suministrar los propios servicios sin requerir un prestador? ¿Cuál es la posibilidad de modificar el principio o concepto de objeto único, de servicios conexos, autónomos e integrados de las empresas de seguridad privada en Colombia, para dar cabida a una serie de nuevos servicios integrados? Que, de cierto modo, abren la posibilidad de que la tecnología sea repensada para su uso en la seguridad y así mismo, de ser aceptada, siendo necesario contar con el apoyo de otros países expertos en el área, para poder superar los vacíos jurídicos y de aplicabilidad de las normas mencionadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario tomar como referencia el uso integral de todos los medios tecnológicos disponibles en otros países, realizando un análisis que permita que las empresas de vigilancia y seguridad privada puedan prestar servicios completos (servicios de seguridad física, seguridad electrónica, seguridad informática y otros), al usuario final.

De este modo y, para poder hacer una propuesta de regulación que les permita a las empresas de vigilancia y seguridad privada, integrar los servicios de seguridad física, seguridad electrónica, seguridad informática, etc., y que al mismo tiempo, se pueda implementar dicha propuesta en la normatividad colombiana, es necesario permitir que las empresas de vigilancia y seguridad privada puedan integrar todos los servicios, como se evidencia que se aplica en Costa

Rica, en donde su normatividad jurídica Ley 8395 de 2003, en el artículo 2, ámbito de aplicación, afirma:

Las empresas de seguridad privada, es decir, las personas físicas o jurídicas de carácter privado dedicadas al adiestramiento, el transporte de valores, la prestación de servicios de custodia, la vigilancia, la protección de personas físicas o jurídicas y sus bienes, así como las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la instalación, el mantenimiento y el monitoreo de sistemas y centrales de seguridad electrónica. También estará sujeto a esta Ley el diseño de sistemas y centrales de seguridad electrónica, siempre que dicha función se realice de manera conjunta con alguna de las anteriores y, en relación directa con el destinatario del servicio (p. 2).

Posteriormente, el artículo 13 de la misma Ley, que habla sobre los requisitos para solicitar el licenciamiento, deja entrever la posibilidad de prestar de manera simultánea, varios servicios de los enlistados en el artículo 2, lo cual permite tener un análisis más profundo para entender la normatividad y su aplicabilidad en el sector de la Seguridad Privada de Colombia.

Por último, es importante destacar que el desarrollo tecnológico cobra gran importancia en el campo no solo operativo, sino también en la inteligencia preventiva que, se debe tener en el sector de la seguridad, siendo imprescindible contar cada día con mejores herramientas tecnológicas que permitan identificar: dónde, cuándo, cómo y quién va a cometer un delito, y así mismo, contar con las capacidades necesarias para evitar situaciones de inseguridad.

Con esto se quiere lograr la elaboración de la regulación de la seguridad integral en el sector de vigilancia y seguridad privada y, en esta forma, identificar las disposiciones legales reconocidas para el empleo de las mismas.

Conclusiones

1. Se ha logrado evidenciar que los principales procesos de innovación en el sector de vigilancia y seguridad privada, se concentran en la adquisición y distribución de los medios tecnológicos disponibles para mejorar los servicios dirigidos al ciudadano. Sin embargo, es notoria la ausencia de la implementación y el uso de la misma, por lo cual es importante que se haga un análisis de los procesos que posibiliten una atención integrada, eficaz y eficiente de los recursos tecnológicos en dicho sector.
2. Se debe solicitar que se haga una regulación y normatividad adecuada para que las empresas de vigilancia y seguridad privada, ofrezcan una unidad de negocio en forma integral, al igual que los servicios conexos, autónomos e integrados para que de esta manera, se puedan establecer estos servicios en la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, empleando todos los medios tecnológicos disponibles y, así mismo, definir el tipo de control que deberán establecer las autoridades relacionadas, con el empleo integral de las mismas.
3. Es posible concluir que el desarrollo de las leyes, normas y decretos, ha sido de poco impacto en el sector de vigilancia y seguridad de Colombia. Sin embargo, la importancia de regularlo se hace cada día más necesaria, tanto para quienes la usan, ya sea para fines comerciales, de seguridad y control, como para aquellos que pretenden que no se usen de forma inadecuada, por lo cual es necesario centrarse en llenar los vacíos jurídicos que

existen, para que todos los sectores del poder público y privado se vean beneficiados con el uso de estas normativas y, en especial, las empresas de seguridad privada, al poder brindar en una unidad de negocios, todos estos servicios en forma integrada.

4. La modernización y ampliación de los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden ser un fundamento esencial para el sector empresarial, lo cual le permitirá continuar incrementando su oferta de servicios y, dar continuidad a su propio desarrollo, atendiendo solo la seguridad física, sino innovando en los procesos de tecnología que podrían permitir ampliar la vigilancia y, mucho más, en el contexto latinoamericano donde las tasas de inseguridad denotan ser unas de las más en el mundo, como lo sostiene la Universidad Nacional de Colombia (2020):

De manera diferencial, algunos Gobiernos han tomado medidas para combatir los altos niveles de criminalidad, pero a pesar de años de esfuerzos y amplias mejoras sociales y económicas, el crimen ha empeorado y, las poblaciones carcelarias se dispararon. Entre 2000 y 2015 la escala de homicidios en la región aumentó 12 %, según el informe (párr. 3).

Lo expresado en las conclusiones evidencia que las alternativas de seguridad deben replantearse y buscar apoyo en los avances tecnológicos, para disminuir las tasas de delitos que se registran comúnmente en los diversos países de América Latina, en relación con la vigilancia y la seguridad.

Referencias

ANCERA (2021). *Ciberseguridad*. <https://ancera.org/glosario/ciberseguridad/>

Arias, P. (2009). *Seguridad privada en América Latina: El lucro y los dilemas de una regulación deficitaria*. FLACSO Chile.

<https://flacsochile.org/biblioteca/pub/publicos/2009/libro/030857.pdf>

Decreto Ley 356 (1994). *Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1341>

Gemma, J. (2021). *Las seis tendencias tecnológicas que afectan al sector de la seguridad en 2021*.

<https://cuadernosdeseguridad.com/2021/01/tendencias-tecnologicas-axis-communications/>

Isaza, J., y Herrera, I. (2021). *Avances tecnológicos en las empresas de vigilancia privada, un mundo de soluciones para su seguridad empresarial*.

<https://www.fenalcoantioquia.com/blog/avances-tecnologicos-en-las-empresas-de-vigilancia-privada-un-mundo-de-soluciones-para-su-seguridad-empresarial/>

Ley 8395 (2003). *Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados*.

http://www.pgrweb.go.cr>Normas>nrm_texto_completo

NOVASEP (2020). *El papel de la seguridad física en la prevención de riesgos*.

<https://www.novaseguridad.com.co/papel-de-la-seguridad-fisica/>

Páez, J. O. (2015). *La importancia de la seguridad integral en los campos del poder del Estado colombiano en la actualidad*.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7522/ensayo%20final%20diplomado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Portafolio (28 marzo 2021). *La vigilancia privada da el salto hacia el 'guarda virtual'*.

<https://www.portafolio.co/negocios/empresas/la-vigilancia-privada-da-el-salto-hacia-el-guarda-virtual-550486>

Rettberg, A. (1° julio 2020). *Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos*. *Revista de estudios sociales Open Edition Journals*. 1-17. <https://doi.org/10.7440/res73.2020.01>

Ruta N. (2012). *Vigilancia tecnológica*. <https://www.rutanmedellin.org/es/recursos/abc-de-la-innovacion/item/vigilancia-tecnologica>

SNL (2020). *Seguridad Física*. <https://www.gn-corp.com.mx/seguridad-fisica/#nosotros>

SoniVisión (2018). *¿Qué es ciberseguridad?* <https://sonivision.co.cr/2018/07/26/que-es-ciberseguridad/>

TECNOCOM (20 junio 2017). *¿Qué es seguridad electrónica?* <https://tecnocomingenieriasas.com/que-es-seguridad-electronica/>

UBÍCALO (2022). *Rastreo satelital: todo lo que necesitas saber*. <https://www.ubicalo.com.mx/blog/rastreo-satelital-todo-lo-que-necesitas-saber/>

Universidad Nacional de Colombia. (06 marzo 2020). *Criminalidad y violencia ¿Una epidemia en América Latina?* <http://ie.u.unal.edu.co/medios/noticias-del-ieu/item/criminalidad-y-violencia-una-epidemia-en-america-latina>

Villalobos, H. (2020). *El desarrollo tecnológico en materia policial: una receta de éxito para la prevención del delito*. *Revista Unimilitar*. 10.18359/ries.4243.